

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Moncada

2023/04005 Anuncio del Ayuntamiento de Moncada sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al apoyo de programas y actividades de las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS) de centros sostenidos con fondos públicos y la asociación del alumnado del centro de formación permanente de personas adultas (FPA), correspondiente al ejercicio 2023. Identificador BDNS: 683429.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683429>.

Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo de programas y/o actividades realizadas por las asociaciones de padres y madres y la asociación de alumnos y alumnas del Centro de F. Permanente de Personas Adultas de Moncada, ejercicio 2023. Aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Moncada, con fecha 16 de marzo de 2023.

Primera. Definición del objeto y modalidad de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvención, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, concesión, gestión y justificación en régimen de concurrencia competitiva y prorrateo, de las subvenciones dirigidas al apoyo de programas y/o actividades realizadas por las asociaciones de padres y madres y la asociación de alumnos y alumnas del centro de Formación Permanente de Personas Adultas del municipio de Moncada.

Segunda. Dotación económica.

Conforme a los presupuestos vigentes del Ayuntamiento de Moncada para el ejercicio 2023, el gasto derivado para esta subvención se sostendrá a través de la aplicación 3260-48901, Subvención AMPAS, siendo su importe global de 6.500 euros.

Tercera. Publicidad y transparencia.

La convocatoria, así como su resolución y pago, se publicará en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (en adelante BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncada (www.moncada.es).



Una vez publicada, la convocatoria será comunicada, a las AMPAS susceptibles de participar través del correo electrónico que dispone el ayuntamiento de cada una de ellas.

Cuarta. Órgano competente. Órgano colegiado y órgano instructor.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar y difundir la convocatoria, así mismo le corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de la concesión de las subvenciones.

El departamento de educación es el órgano instructor en la tramitación del procedimiento.

Quinta. Requisitos y condiciones de los beneficiarios.

Podrán solicitar dichas ayudas:

- o Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas de Moncada de centros sostenidos con fondos públicos y centros de titularidad municipal.
- o Asociación de Alumnos/as del Centro de Formación Permanente de Personas Adultas de Moncada.

Sexta. Formalización. Lugar y plazo presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán conforme a los impresos normalizados que estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncada.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Dicha publicación será comunicada a la dirección de correo electrónico de las AMPAS susceptibles de subvención.

Séptima. Documentación a presentar.

Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del impreso/modelo de solicitud específico, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante.

Octava. Subsanación de las solicitudes.

Realizada la solicitud se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otra documentación, para que en el plazo de diez días naturales, acompañen los documentos preceptivos, con el apercibimiento que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud.

Novena. Criterios de concesión.

La valoración de los expedientes presentados y la asignación del importe de las ayudas previstas en la presente convocatoria, responderá a los criterios



siguientes:

Se asignará inicialmente a todos los expedientes admitidos un módulo mínimo de 400 euros.

La dotación presupuestaria restante en cada partida se distribuirá atendiendo al baremo y al procedimiento de asignación señalados a continuación:

Tipo de Enseñanzas:

- Obligatorias y 2º ciclo de Educación Infantil: 2'00.
- No obligatorias: 1'00.

Alumnado matriculado en el centro:

- Hasta 150: 0'50.
- De 151 y 300: 1'00.
- De 301 a 450: 1'50.
- De 451 a 600: 2'00.
- Más de 600: 3'00.

A partir de estos datos se realizará el siguiente cómputo:

- o Módulo asociación: resultado de la suma de los distintos apartados.
- o Unidad de subvención: cantidad resultante de dividir el crédito disponible entre la suma de los módulos.
- o Subvención: cantidad que resulte de multiplicar la unidad de subvención por el módulo asociación.

Décima. Tramitación de las solicitudes y Resolución de la convocatoria.

La instrucción del procedimiento la realizará el funcionario competente del departamento gestor, en este caso el departamento de educación.

Undécima. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1. d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento de Moncada la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios.

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas en el año natural de la convocatoria y justificadas antes del 31 de enero del año siguiente, salvo la prórroga que expresa y excepcionalmente pueda en su caso establecerse.

No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.



Decimotercera. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, antes de la presentación y aprobación de la justificación de gastos. Se realizará en un pago único conforme a la aplicación existente en el presupuesto del 2023.

Moncada, a 16 de marzo de 2023. —La alcaldesa, Amparo Orts Albiach.

